



CONTRATO NÚMERO: DG AJ-II/CT/06/53/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LOS CUATRO (C.A.I'S) OFICIALES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CAI 1 Y 3 PACHUCA, CAI 2 HUEJUTLA Y CAI 4 IXMIQUILPAN; ADEMÁS DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES Y SEDES ALTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA A&E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON

CONTRATO NÚMERO: DG AJ-II/CT/06/53/2023.

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ EL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; EN EL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO; NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.5.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES PRECISO ADQUIRIR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LOS CUATRO (C.A.I'S) OFICIALES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CAI 1 Y 3 PACHUCA, CAI 2 HUEJUTLA Y CAI 4 IXMIQUILPAN; ADEMÁS DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES Y SEDES ALTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE U.P.N., CON CARGO AL PRESUPUESTO FONE 2023.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 33 FRACCIÓN I, 48, 50, 51, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. IHE-CCAYF-N26-2023, DE ACUERDO CON EL ANEXO 1-B Y ANEXO 1-C.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HIDALGO C.P. 42080 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE "A&E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO S.A. DE C.V.", ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA SEGÚN INSTRUMENTO PÚBLICO NO 39,567 DE FECHA (17) DIESCIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), EXPEDIDA POR NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7 DE LA QUE ES TITULAR LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ACI121217JR8, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE LA C. [REDACTADO], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN II.1 DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS O SUSPENDIDAS.



CONTRATO NÚMERO: DG AJ-II/CT/06/53/2023.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA EL SERVICIO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES A ESTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6 MANIFIESTA CONTAR CON EL PADRÓN DE PROVEEDORES EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA CON NÚMERO 1176-15.

II.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NO.39, COLONIA XOLOSTITLA, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, C.P. 43580.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE, EN ATENCIÓN A LO YA EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE LAS INSTALACIONES QUE COMPRENDEN AL I.H.E. QUE SE DESCRIBEN, SEGÚN LAS BASES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE OBRAN EN EL ANEXO 1-B Y ANEXO 1-C DE LA LICITACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 1.6 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$101,679.80 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEL ANEXO 1-B; ASÍ COMO POR LA CANTIDAD DE \$51,243.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEL ANEXO 1-C; PAGOS QUE SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO PARA EL ANEXO 1-B EN LOS DOMICILIOS UBICADOS:

1. CAI 1 CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE (1,794 M<sup>2</sup>) UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HIDALGO C.P. 42080, LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE.
2. CAI 3 CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE (2,064 M<sup>2</sup>) UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HIDALGO C.P. 42080, EL MES DE MAYO Y DE JULIO A DICIEMBRE.
3. CAI 2 CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: (1,603 M<sup>2</sup>) UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NO. 105 MEXICO-TAMPICO KM 215 FRACCIONAMIENTO LOS CANTORES S/N. CP. 43000 HUEJUTLA, HIDALGO, LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE.



CONTRATO NÚMERO: DGAJ-II/CT/06/53/2023.

4. CAI 4 CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: (1,603 M<sup>2</sup>) CARRETERA IXMIQUILPAN LOS REMEDIOS KM 5 S/N COLONIA SAMAYOA CP 42300, IXMIQUILPAN, HIDALGO, LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO PARA EL ANEXO 1-C EN LOS DOMICILIOS UBICADOS:

1. SEDE GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO, UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HIDALGO C.P. 42080, LOS MESES DE MAYO, JULIO Y NOVIEMBRE.
2. SEDE REGIONAL HUEJUTLA, UBICADO EN CARRETERA HUEJUTLA-TAMAZUNCHALE KM 1 COMUNIDAD CHILILICO HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, LOS MESES DE MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE.
3. SEDE REGIONAL IXMIQUILPAN, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-LAREDO DOMICILIO CONOCIDO TAXHADÓ, IXMIQUILPAN HIDALGO, LOS MESES DE MAYO, JULIO Y NOVIEMBRE.
4. SEDE REGIONAL TENANGO, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO COMUNIDAD EL GOSCO, TENANGO DE DORIA HIDALGO LOS MESES DE MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE.
5. SEDE REGIONAL TULA, UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE NUMERO 3 COLONIA CENTRO TULA DE ALLENDE HIDALGO, LOS MESES DE MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE.
6. SEDE REGIONAL TULANCINGO, UBICADO EN AVENIDA DEL MAESTRO NUMERO 100 COLONIA RINCONES DE LA HACIENDA TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO LOS MESES DE MAYO, JULIO Y NOVIEMBRE.

DEBIENDO OBSERVAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS OBRERO PATRONALES, UTILIZAR PRODUCTOS INSECTICIDAS DE NUEVA GENERACIÓN CATEGORÍA 1 (LÍNEA VERDE) AUTORIZADOS POR LA COFEPRIS Y LA OMS; ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, ES DECIR, TODO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1-B Y ANEXO 1-C.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS DEL SERVICIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL SERVICIO, TRASLADO, GARANTÍAS, SEGUROS, POR SU EXCLUSIVA CUENTA.

QUINTA. - LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁN ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 19 MAYO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ LO NECESARIO PARA LOS SERVICIOS MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, CON TOTAL RESPONSABILIDAD PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. LOS SERVICIOS DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

CONTRATO NÚMERO: DG AJ-II/CT/06/53/2023.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY, RESPECTO DE AQUELLAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 EN SU FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

NOVENA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APlicará EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA EN LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. - "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN QUE EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN CADA UNA DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CUYOS DOMICILIOS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O DARLO POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECorte PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL

CONTRATO NÚMERO: DGAJ-II/CT/06/53/2023.

INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE RECISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA PÓLIZA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2023  
P

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 <p>MTRA. MARÍAM MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.</p> <p>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO</p>	 <p>C. [REDACTED] ADMINISTRADOR ÚNICO DE A&amp;E CONSULTORES INTEGRALES DE HIDALGO S.A. DE C.V.</p>

CONTRATO NÚMERO: DGAJ-II/CT/06/53/2023.

L.A. RAÚL MÉNDEZ MENESES  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  
DEL I.H.E.

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.

M. EN A. L. MARCARITA AGUIRRE ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL I.H.E.

RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL

MTRO. TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
I.H.E.

ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y  
EJECUTORA DEL GASTO

D.G.P. NANCY ADRIANA LEÓN VITE  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y  
EJECUTORA DEL GASTO

LIC. JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Y  
SUPERACIÓN DOCENTE

TESTIGOS

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y  
ASUNTOS PATRIMONIALES

MTRO. LUIS ABRAHAM SRÍNOLA VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

Eliminadas 13 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC del Instituto y nombre del Apoderado General del proveedor.